REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2022-00079**-00

Se incorpora a los autos la anterior respuesta remitida por la Cámara de Comercio de esta ciudad, donde informa aspectos relacionados con la cautela comunicada a dicha dependencia, la misma se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Para efectos de consumar la medida cautelar decretada en auto de fecha 2 de junio de 2022, líbrese oficio al gerente o representante legal de la sociedad RECUPERACIÓN GEOMORFOLÓGICA DE BOGOTÁ S.A.S. GEOBOGOTÁ S.A.S., para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 58 del 8-may-2023
(2)

Jeec.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2022-00079**-00

Incorpórese a los autos las anteriores comunicaciones provenientes de la DIAN, donde informan que la demandante y el demandado, no presenta obligaciones vigentes con esa entidad, las mismas se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Previo a resolver sobre la notificación remitida al demandado a la dirección electrónica reportada para ello (gonzalogomez315@hotmail.com), **acredítese el acuse de recibido** del mensaje de texto enviado para esos efectos, o en su defecto, deberá repetirse la notificación acreditando tales aspectos utilizando otro medio que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje, junto con el cotejo de los anexos adjuntos.

Lo anterior debe observarse en concordancia con lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, en la que al analizar el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (que tiene el mismo tenor que el de la Ley 2213 de 2022), dispuso su exequibilidad, pero condicionada a que **el iniciador recepcione acuse de recibo**, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 58 del 8-may-2023
(2)

Jeec.